

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0205-R**

**Quito, D.M., 17 de noviembre de 2023**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN  
SIE-MDMQ-2023-03010**

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA  
EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE”**

**MGS. HERNAN ALEJANDRO ORTIZ DIAZ  
ADMINISTRADOR ZONAL MANUELA SAENZ**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “Art. 288.- *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)*”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, determina: “Art. 115.- *Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Art. 1.- *Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de*

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0205-R**

**Quito, D.M., 17 de noviembre de 2023**

*Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo. (...);*

Que, las definiciones determinadas en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numerales 9a y 16 señalan lo siguiente: “Art. 6.- *Definiciones. 9a Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...) 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...);*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación Pública, señala que: “Art. 22.- *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”;*

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al presupuesto, indica que: “Art. 24.- *Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;*

Que, el inciso primero del Art. 46 de la LOSNCP, expresamente dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...);*

Que, el artículo 47 de la LOSNCP, determina: “*Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (...).”;*

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0205-R****Quito, D.M., 17 de noviembre de 2023**

Que, los artículos 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, y 136 del REGLOSNC, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, Puja, Casos de Negociación Única y la Adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el Art. 130, del REGLOSNC; determina: *“Reglas comunes.- Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. **El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible**; 6. En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda; 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 8. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 9. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial. 10. En la subasta inversa la preferencia a bienes y servicios de origen ecuatoriano se aplicará conforme a las regulaciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública; pudiendo ofertar cualquier tipo de proveedor.”;*

Que, mediante Segundo Suplemento N° 367 - Registro Oficial, de 03 de agosto del 2023, se expide la RESOLUCIÓN N° R.E-SERCOP-2023-0134 SOBRE LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-; la misma que complementa y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0205-R**

**Quito, D.M., 17 de noviembre de 2023**

Que, el artículo 1 de la Resolución No. AQ-006-2023 de 16 de marzo de 2023, expedida por el Alcalde Metropolitano de Quito, doctor Santiago Guarderas, reforma la Resolución N° AQ-059-2022 de 29 de diciembre de 2022 y delega, entre otros, a los Administradores Zonales, para que: *"...dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:(...)"*, en consecuencia, el Administrador Zonal Manuela Sáenz, es la autoridad competente para suscribir la presente resolución;

Que, mediante Decreto Ejecutivo, No. 847, emitido por el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, en su calidad de Presidente de la República del Ecuador; dispone en relación a los Informes de Pertinencia: *"Artículo 19.- A continuación de la disposición transitoria octava, agregar la siguiente disposición transitoria: "NOVENA.- A partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado.";*

Que, mediante Acción de Personal N° 0000009849, vigente desde el 24 de mayo de 2023, el Administrador General por delegación del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designa al Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, como Administrador de la Zona Centro "Manuela Sáenz";

Que, consta del expediente el INFORME LEGAL, TECNICO Y ECONÓMICO SOBRE LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE", el mismo que está elaborado por la Ing. Maritza Jumbo, Gestora Casa Somos Puengasí; Revisado por la Ing. Paola Manobanda, Coordinadora Casa Somos; y, aprobado por el Msc. Roberto Carpio Rubio, Director de Gestión Participativa del Desarrollo; el mismo que refiere: *"6. CONCLUSIÓN La Administración Zonal Manuela Sáenz en cumplimiento a las disposiciones emitidas en la Resolución A-003 del 15 de enero de 2021 emitida por la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito en la Sección III sobre Contratación Pública en el Art. 10, literal a) "Determinará previo al inicio de la fase preparatoria para la adquisición de bienes, obras o servicios, la necesidad de la adquisición con la respectiva justificación técnica, jurídica y económica" y una vez descrita que las actividades se encuentran planificadas en el POA 2023 de la Administración Zonal Manuela Sáenz dentro del proyecto Casa*

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0205-R****Quito, D.M., 17 de noviembre de 2023**

*Somos de la Dirección de Gestión Participativa para el Desarrollo, procede a emitir el informe legal del proceso de adquisición antes mencionado. Para cumplir con la necesidad de la comunidad mediante ejecución de agendas y proyectos de la Unidad Somos Quito es necesaria la adquisición de equipos y de esta manera cumplir con metas y objetivos trazados en el Proyecto Somos Quito, por las nuevas necesidades que nacen en el proyecto es primordial mantener la comodidad, bienestar de los usuarios de las Casas Somos. Es necesario anotar que esta contratación está enmarcada en los justificativos técnicos, legales y económicos presentados en este informe. 7. RECOMENDACIONES Se recomienda realizar la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE”, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.”;*

Que, mediante INFORME DE NECESIDAD SOBRE LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE”, de 10 de octubre del 2023, elaborado por la Ing. Maritza Jumbo, Gestora Casa Somos Puengasí; Revisado por la Ing. Paola Manobanda, Coordinadora Casa Somos; y, aprobado por el Msc. Roberto Carpio Rubio, Director de Gestión Participativa del Desarrollo; quienes manifiestan lo siguiente: “9 CONCLUSIÓN: Se concluye que es necesaria la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE, para repotenciar las 8 Casa Somos que generan la participación ciudadana, mediante la ejecución de talleres deportivos, ferias inclusivas, campeonatos en las diferentes áreas que abarca el proyecto Somos Quito, con el fin de desarrollar las actividades y la programación planificada que motiven la participación ciudadana, mediante la ejecución de agendas y proyectos de la unidad de Somos Quito. 10 RECOMENDACIÓN: Realizar La ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE, según procedimiento de contratación que corresponda con el fin de cumplir con la planificación.”;

Que, a través de Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1679-M, de 12 de octubre del 2023, suscrito por el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero, CERTIFICA: “En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-1087-M, de fecha 11 de octubre de 2023, suscrita por el Mgs. Roberto David Carpio Rubio, Director de Gestión Participativa, mediante el cual se solicita se verifique NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE, y el código CPC 369900024 seleccionado por la Unidad Requirente; me corresponde informar que la Unidad de Compras Públicas de la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz, ha verificado, que los bienes requeridos cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE”, NO se encuentra en el listado de códigos de productos disponibles en Catálogo Electrónico.”;



**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0205-R**

**Quito, D.M., 17 de noviembre de 2023**

Que, a través de Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1755-M, de 17 de octubre del 2023, el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero comunica al Msc. Roberto Carpio Rubio, Director de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Manuela Sáenz: *“En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-1122-M, de 17 de octubre de 2023, mediante el que solicita “En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-1121-M, de 17 de octubre de 2023, mediante el que solicita “Por medio de la presente, me permito comedidamente solicitar la certificación POA, PAC y Presupuestaria de los proyectos que en su Plan Operativo Anual 2023 de la DGPD, contemplan el proceso de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE”, fondos correspondientes a la partida 840104”, remito las siguientes certificaciones requeridas: Certificación POA de la Unidad de Planificación, Certificación PAC de la Unidad Administrativa, y Certificación Presupuestaria de la Unidad Financiera, con el siguiente detalle:*

No. Expediente	No. Certificación	Proyecto	Partida Presupuestaria	Descripción	Valor
0100021950	1000069431	SOMOS QUITO	840104	Maquinarias y Equipos	18.500,00
				<b>TOTAL</b>	<b>18.500,00</b>

Que, consta del expediente el INFORME DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE”, de fecha 16 de octubre del 2023; el mismo que está elaborado por la Ing. Maritza Pilar Jumbo Cansino, Gestora Casa Somos Puengasí; y, aprobado por el Msc. Roberto Carpio Rubio, Director de Gestión Participativa del Desarrollo, en el que manifiestan: *“CONCLUSIÓN: Se concluye que para determinar el presupuesto referencial para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE”, se ha cumplido con la normativa vigente de conformidad a los siguientes puntos: 1. Análisis del bien, y/o servicio a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia; 2. Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años; (...); 3. De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación (nacional y/o internacional); y, 4. Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas; las cuales podrán ser obtenidas a través*

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0205-R**

**Quito, D.M., 17 de noviembre de 2023**

de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas"(..). "(..) 5.- RECOMENDACIÓN De acuerdo al análisis realizado, se recomienda que el presupuesto referencial obtenido para el procedimiento para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE", es por un valor de \$ 18.460,00 (DIECIOCHO MIL, CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA 00/100). valor que no incluye IVA y se recomienda continuar con el proceso para la contratación de un procedimiento de bienes mediante SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.";

Que, consta del expediente las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUBASTA INVERSA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE", de fecha 16 de octubre del 2023; las mismas que están elaboradas por la Ing. Maritza Pilar Jumbo Cansino, Gestora Casa Somos Puengasí; y, aprobado por el Msc. Roberto Carpio Rubio, Director de Gestión Participativa del Desarrollo;

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-2023-1139-M, de 18 de octubre del 2023, el Msc. Roberto Carpio Rubio, Director de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Manuela Sáenz; solicita al Msc. Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, lo siguiente: "Por lo expuesto, solicito a su autoridad, se sirva autorizar el gasto e inicio del proceso para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE", a través del procedimiento de subasta inversa electrónica por el valor de USD 18.500,00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA).";

Que, en sumilla inserta en el Memorando No GADDMQ-AZMS-DGP-2023-1139-M, de 18 de octubre del 2023, constante en hoja de ruta que consta del expediente; el Msc, Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, el día 18 de octubre del 2023, dispone en relación a la petición de autorización: "AUTORIZADO, PROCEDER SEGÚN NORMATIVA VIGENTE";

Que, a través de Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-1853-M, de 24 de octubre del 2023, el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero, solicita al señor Abg. Byron Ramiro Cueva Altamirano, en su calidad de Director Jurídico, lo siguiente: "Por medio del presente, hago la entrega de la documentación del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MDMQ-2023-03010, cuyo objeto de contratación es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE", a fin de que se sirva disponer a quien corresponda se proceda con la elaboración de la Resolución de Inicio y Aprobación de pliegos para el proceso No. SIE-MDMQ-2023-03010.".

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0205-R****Quito, D.M., 17 de noviembre de 2023**

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0163-R, de 24 de octubre de 2023, el Msc. Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, resuelve: “*Artículo uno. - ACOGERSE, el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica con el Código SIE-MDMQ-2023-03010, amparado en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Artículo dos. - AUTORIZAR EL INICIO Y LA PUBLICACIÓN del presente proceso en el Sistema Nacional de Contratación Pública para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE.”. Artículo tres. - APROBAR LOS PLIEGOS PRECONTRACTUALES del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-MDMQ-2023-03010, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE.”. Artículo cuatro. – DESIGNAR dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-MDMQ-2023-03010, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE”, para la conformación de la Comisión Técnica a la funcionaria municipal ING. MARITZA PILAR JUMBO CANSINO, RESPONSABLE CASA SOMOS, debiendo dentro de sus funciones dar respuesta a las preguntas formuladas por los posibles oferentes, aperturar el/los sobre/s; analizar y calificar las ofertas; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación del proceso o declaratoria del procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en el pliego. Artículo cinco. - Encárguese la EJECUCIÓN de la presente Resolución al Área de Compras Públicas de conformidad con las atribuciones contenidas en la norma.”;*

Que, con fecha 24 de octubre de 2023, siendo las 20:00:00, se publicó el proceso para la CONTRATACION DE “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE”, con código SIE-MDMQ-2023-03010, así como toda la documentación relevante a través del portal de compras públicas en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

Que, una vez sustanciada la fase de precontractual, a través de memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-272-M, de 15 de noviembre del 2023, la designada por la máxima Autoridad, en la persona de la Lcda. Nory Elizabeth Castro Vera, dentro del proceso DE SUBASTA INVERSA ELECTÓNICA CON CÓDIGO: SIE-MDMQ-2023-03007; emite el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CÓDIGO: SIE-MDMQ-2023-03010, “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE”, en el cual recomienda: “Una vez cumplido con la normativa legal vigente, recomiendo a Usted Señor Administrador, la adjudicación al Oferente Sr. Carlos Anibal Flores Tapia con C.I: 1722256433001 dentro



**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0205-R**

**Quito, D.M., 17 de noviembre de 2023**

*del proceso CONTRATACIÓN DE “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE” signado con código Nro. SIE-MDMQ-2023-03010 por un valor de USD. 17,352,40 (diecisiete mil trescientos cincuenta y dos dólares De Los Estados Unidos de América con 40/100) NO INCLUYE I.V.A; con un plazo de ejecución de 15 (QUINCE) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Como delegada de calificación, recomiendo a la Máxima Autoridad, autorizar y disponer a quien corresponda la elaboración de la adjudicación para continuar con el proceso respectivo.”;*

Que, en sumilla inserta en el Memorando No.

GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-272-M, de 15 de noviembre del 2023, constante en Hoja de Ruta adjunta al expediente; el Msc. Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz, el día 15 de noviembre del 2023, dispone en relación a la petición de autorización: “AUTORIZADO, PROCEDER SEGÚN NORMATIVA VIGENTE”;

Que, a través de Memorando No. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-2109-M, de 17 de noviembre del 2023, el Mgs. Marcelo Albuja Guamán, Director Administrativo Financiero, solicita al señor Abg. Byron Ramiro Cueva Altamirano, en su calidad de Director Jurídico lo siguiente: “Con Memorando Nro.

*GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-272-M de 15 de noviembre de 2023, suscrito por la Lcda. Nory Elizabeth Castro Vera, Delegada de la Máxima Autoridad del proceso No. SIE-MDMQ-2023-03010 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE” remitió al Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, Administrador Zonal, el informe de recomendación de adjudicación del proceso mencionado, para que se proceda con la autorización respectiva. Mediante comentario inserto en el Memorando Nro.*

*GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-272-M, el Mgs. Hernán Alejandro Ortiz Díaz, Administrador Zonal, autorizó proceder según normativa vigente. Por lo expuesto, solicito a usted se disponga a quien corresponda se continua con el procedimiento correspondiente en base al informe de recomendación por parte de la Delegada Técnica y la autorización de la máxima autoridad y al expediente original adjunto.”;*

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias delegadas.

**RESUELVO:**

**Artículo uno. - ACOGER** la recomendación expresa realizada por la Lcda. Nory Elizabeth Castro Vera, designada por la máxima autoridad dentro del Proceso DE

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0205-R**

**Quito, D.M., 17 de noviembre de 2023**

SUBASTA INVERSA ELECTÓNICA CON CÓDIGO: SIE-MDMQ-2023-03010, constante en memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-272-M, de 15 de noviembre del 2023, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE”, dirigido al Msc. Hernán Alejandro Ortíz Díaz, en su calidad de Administrador Zonal Manuela Sáenz; y, **ADJUDICAR** el procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-MDMQ-2023-03010, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE”, al oferente señor CARLOS ANIBAL FLORES TAPIA con C.I: 1722256433001; por un valor de USD \$ 17,352,40 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENYA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100), sin incluir IVA.”; con un plazo de ejecución de 15 (QUINCE) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**Artículo dos.** – Notificar al oferente CARLOS ANIBAL FLORES TAPIA con C.C: 1722256433001.

**Artículo tres.** - DISPONER a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal “Manuela Sáenz”, la elaboración del respectivo contrato para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA EL PROYECTO SOMOS QUITO DE LA AZCE”, signado con el código SIE-MDMQ-2023-03010, de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable a la materia.

**Artículo cuatro.** - Encárguese la **EJECUCIÓN** de la presente Resolución al Área de Compras Públicas de conformidad con las atribuciones contenidas en la norma.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0205-R**

**Quito, D.M., 17 de noviembre de 2023**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernan Alejandro Ortiz Diaz  
**ADMINISTRADOR ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ**

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DAF-2023-2109-M

Anexos:

- ACTA 1 de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS.pdf
- ACTA 00 3 APERTURA-signed.pdf
- acta 2 de cierre-signed (1)-signed.pdf
- 67-1634-Oferta USHAY SIE-MDMQ-2023-03010-signed.pdf
- ACTA 006 DE NEGOCIACION CR (1)-signed.pdf
- ACTA N- 005 CALIFICACION DE OFERTAS-signed.pdf
- ACTA 00 4 CONVALIDACION DE OFERTAS-signed.pdf
- GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-272-M.pdf
- Hoja\_de\_ruta\_GADDMQ-AZMS-DGP-UCS-2023-272-M.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Byron Ramiro Cueva Altamirano  
**Director Jurídico**  
**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL**

Señor Magíster  
Roberto David Carpio Rubio  
**Director de Gestión Participativa**  
**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION GESTION PARTICIPATIVA**

Señor Magíster  
Marcelo Giovanni Albuja Guaman  
**Director Administrativo Financiero**  
**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Señora Ingeniera  
Sonia Silvana Moreno Andrade  
**Analista de Compras Publicas**  
**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Señor Abogado  
Wilman Patricio Chamba Garcia  
**Técnico de Asesoría Legal**  
**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL**



**Resolución Nro. GADDMQ-AZMS-2023-0205-R**

**Quito, D.M., 17 de noviembre de 2023**

